

nuevo SMI y base mínima de cotización.

Real Decreto 231/2020

05/02/2020



randstad
research.

En el BOE del 5 de febrero se ha publicado el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, que recoge el acuerdo al que llegaron Gobierno y agentes sociales el pasado 22 de enero y que formalizaron finalmente el día 30.

1. El SMI se incrementa un 5,555555556% en 2020

El salario mínimo interprofesional para 2020 queda fijado, con efectos del 1 de enero, en 13.300 euros al año, lo que equivale a 950 euros al mes (14 pagas) o 1.108,33 euros al mes (12 pagas). Esta cuantía representa un incremento superior al 5,55% respecto al salario mínimo vigente en 2019, que ascendía a 12.600 euros al año.

2019				2020			
diario	trabajadores temporales <120 días (*)	mes (14 pagas)	anual	diario	trabajadores temporales <120 días (*)	mes (14 pagas)	anual
30 €	42,62 €	900 €	12.600 €	31,66 €	44,99 €	950 €	13.300 €

(*) Incluye la parte proporcional de domingos, festivos y pagas extras (no vacaciones)

2. Aumento de la base mínima de cotización a la Seguridad Social

La base mínima de cotización a la Seguridad Social se incrementa en 2020 en línea con el aumento del SMI, y queda fijada en 1.108,33 euros mensuales.

	2019	2020	incremento 2020/19
base mínima mes (*)	1.050 €	1.108,33 €	>5,55 % = SMI

(*) Según el artículo 19.2 de la Ley General de la Seguridad Social las bases de cotización a la seguridad social, en cada uno de sus regímenes, tendrá como tope mínimo el SMI vigente en cada momento, incrementado en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

3. Cuestiones a tener en cuenta con la entrada en vigor del nuevo SMI

No afecta a la estructura de nómina

En el SMI no se computan las prestaciones en especie

Opera la compensación y absorción

Se refiere a jornada completa

Aplica a todos los sectores y ámbitos de actividad

La retribución de los contratos en prácticas no puede ser inferior